

decho y Urriés para construir sin subvención directa del Estado un ferrocarril económico que, partiendo de Amorevicta termine en Guernica Luno, con arreglo al proyecto aprobado por Reales órdenes de 30 de Septiembre último y 8 de Enero del corriente año, y al pliego de condiciones particulares aprobado por la de 30 de Marzo del mismo año.

24 de Mayo.—(*Gaceta del 2 de Junio.*)—*Fomento.*—Real orden desestimando la pretensión de la Sociedad contratista del Puerto de Málaga para que se dejen sin efecto las Reales órdenes de 7 de Noviembre de 1884, 21 de Mayo y de Octubre de 1885, y dictando varias disposiciones referentes á las obras y material de dicho puerto.

24 de Mayo.—(*Gaceta del 2 de Junio.*)—*Fomento.*—Real orden aprobando el proyecto de la Junta del puerto de Málaga para emplear en los diques del mismo la piedra existente en la cantera de San Telmo y la que ha de producir la preparación de los frentes de la cantera de Almellones, y autorizando á dicha Junta para que ejecute por administración las obras que constituyen el expresado proyecto.

EXPOSICIÓN.

Señora: Encomendado á una Comisión reorganizada por Real decreto de 26 de Junio de 1882 el estudio de las tarifas de ferrocarriles y de los medios de conciliar los intereses del público con los particulares de las Empresas, resolviendo con un criterio de justicia, que ciertamente no se opone á esta aspiración de concordia, las reclamaciones de carácter general, cuyo examen fué encomendado á la misma Comisión, ha evacuado su encargo presentando á este Ministerio un luminoso y por todos conceptos muy notable informe, en que se consignan, no sólo las conclusiones propuestas por la mayoría de la Comisión, sino también las diversas

opiniones y tendencias sustentadas en los dictámenes parciales suscritos por varios de sus Vocales; este informe ha sido publicado en los números 212 al 219 de la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al año 1884.

Era incuestionable la utilidad de la publicación del informe para que la opinión del país fuese adquiriendo cabal y completo conocimiento de los diversos puntos discutidos en aquel importantísimo trabajo; pero estériles serían los resultados del mismo si sólo hubieran de limitarse á su publicación, y no se procurase llevarle á la práctica imprimiendo el carácter de preceptos legales á todas aquellas propuestas y opiniones que por la solidez de sus fundamentos deben ser aceptadas por este Ministerio. Para hacerlo así conviene emprender un detenido estudio de cada una de las resoluciones propuestas por los Vocales de la Comisión, comparándolas con las hoy existentes, á fin de que desde luego y como medida de carácter urgente desaparezcan las numerosas contradicciones que se observan, no sólo entre las disposiciones aisladas dictadas en varias épocas por este Ministerio, sino aun entre las leyes generales y los reglamentos para su ejecución.

Para llevar á cabo desde luego este trabajo, y para la tarea que seguramente ha de emprenderse de armonizar los reglamentos con las leyes de que se derivan en todo cuanto concierne á la explotación de los ferrocarriles y para cumplir alguno de sus preceptos más importantes, cuya ejecución han demorado las circunstancias, algunas muy legítimas y todas muy difíciles de remover, así como para introducir en las mismas leyes aquellas reformas y modificaciones que deban aceptarse de entre las propuestas por los Vocales de la Comisión, es conveniente reclamar el concurso, ya que no de todos los que la componían, al menos de tres de entre los mismos, toda vez

que en el informe anteriormente citado aparecen con toda claridad los puntos discutidos, así como las opiniones y conclusiones sustentadas y sus principales fundamentos en los varios dictámenes emitidos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 11 de Junio de 1886.—Señora: A L. R. P. de V. M., Eugenio Montero Ríos.

Real decreto.

Tomando en consideración las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Tres Vocales de la Comisión reorganizada por Real decreto de 26 de Junio de 1882 para el estudio de las tarifas de ferrocarriles se encargarán de proponer al Ministerio de Fomento todas cuantas reformas deban introducirse en las leyes y reglamentos existentes para la explotación de las líneas, con arreglo á las conclusiones y dictámenes presentados por dicha Comisión. Igualmente se encargarán de proponer desde luego, y con carácter de urgencia, las resoluciones necesarias para restablecer la observancia de las leyes generales de ferrocarriles y sus reglamentos en la parte relativa á explotación de los ferrocarriles.

Art. 2.º Para llevar á cabo este trabajo, se nombra á los Vocales D. Eleuterio Maisonnave, Diputado á Cortes, D. Eusebio Pago y Albareda, Consejero de Estado, y D. Antonio Borregón, Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos.

Dado en Palacio á once de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 12.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES EXPEDIDAS EL MES DE MAYO
PRÓXIMO PASADO.

Día 10 —Real orden aprobando la Instrucción para la ejecución de la ley de puertos de la Isla de Puerto Rico aprobada por Real decreto de 3 de Febrero de este año.

Día 11.—Real orden disponiendo que se complete y amplie el expediente sobre establecimiento de un tranvía en la prolongación del Muelle Real de Gibara, en la Isla de Cuba.

Idem id.—Real orden concediendo licencia ilimitada y declarando supernumerario al Torrero 1.º de Faros de la Isla de Cuba D. Dionisio Zarrasqueta.

Idem id.—Real orden ampliando el plazo de embarque hasta el día 15 de Julio próximo del Ayudante de Obras públicas D. Serapio García Hernández, nombrado para la Isla de Puerto Rico.

Idem id.—Real orden remitiendo á informe del Consejo de Estado el proyecto de Reglamento para la Junta de obras del Puerto de Mayagüez, en la Isla de Puerto Rico.

Idem id.—Real orden remitiendo á informe de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado el expediente sobre embargo de los productos brutos del ferrocarril de las Tunas á Sancti-Spiritus, en la Isla de Cuba.

SUBASTAS.

En 15 de Julio.—(Provincia de Jaén).—De las obras de construcción del trozo tercero de la carretera provincial del límite de la provincia de Córdoba, cerca de Valenzuela, á Mengibar, por Porcuna, Arjona, Escañuela y Cazalilla, bajo el tipo de 401.584 pesetas 58 céntimos.

ADJUDICACIONES.

OVIEDO.—Subasta del 15 de Abril.—Tra-